

**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020, DESAHOGADA EL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2020.**-----

-----

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 26 de febrero de 2020, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, ubicado en la calle Xochicalco No. 947, Primer Piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03310, Ciudad de México, conforme a la respectiva convocatoria para celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y estando presentes los integrantes de este Órgano Colegiado, el Lic. Ociel Lua, Jefe de Departamento de Transparencia y Acceso a la Información suplente del Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia, la Lic. Rosalba Hernández Reyes, Titular del Área de Auditoría Interna suplente del Titular del Órgano Interno de Control Integrante del Comité, Lic. María Teresa Ibarra Hernández, Jefa de Departamento de Control suplente del Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales Integrante del Comité, y la Lic. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, todos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.-----

**1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL**-----

-----

**Lic. Ociel Lua suplente del Presidente en uso de la voz.** Buenas tardes a todos los integrantes de este Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, siendo las diecisiete horas del día 26 de febrero de 2020, para dar inicio a la sesión se cuenta con el quórum legal para sesionar y se tiene a la vista la Lista de Asistencia. Por lo que, se da inicio a la Cuarta Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia y le cedo la palabra a la Secretaría Técnica, la Licenciada Maribel Ruíz López, sea tan amable de dar lectura al Orden del Día.-----

**2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**-----

**Lic. Maribel Ruíz López en uso de la palabra:** Buenas tardes, Lic. Ociel Lua, suplente del Presidente de este Comité de Transparencia y a todos los integrantes que están aquí presentes. Procedo a dar lectura al Orden del día: -----





1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM. 2. APROBACIÓN DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA. 3. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 01378/20, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 1236000001620. 4. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 1236000003220.-----

Es cuanto señor suplente del presidente. -----

**Lic. Ociel Lua suplente del Presidente en uso de la palabra:** Muchas gracias, quienes estén a favor de aprobar el Orden del Día, sírvanse manifestar su voto levantando la mano.-----

**Lic. Maribel Ruíz López en uso de la voz:** Se aprueba por unanimidad el Orden del Día y se emite el siguiente acuerdo:-----

-----SNDIF/CT/01/EXT.04/2020-----

*ÚNICO: El comité de Transparencia aprueba por unanimidad el Orden del Día para la Cuarta Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2020.*-----

**Lic. Ociel Lua suplente del Presidente, en uso de la palabra:** Una vez aprobado el Orden del Día, se procede a su desahogo, y como siguiente punto del Orden del Día, tenemos el:-----

3. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 01378/20, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 1236000001620.-----

Por lo que, le pido a la Secretaria Técnica, Lic. Maribel Ruíz López, que proceda a exponernos tales asuntos.-----





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**  
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

*Toma el uso de la palabra Secretaria Técnica, Lic. Maribel Ruíz López*-----

Si claro, señor suplente del Presidente -----

En la **solicitud de información** con número de folio 1236000001620, un particular requirió:-----

*"Copia en versión electrónica de la credencia que identifica a la C. María del Carmen Romero Oropeza como personal adscrito a la Dirección General Adjunta de estancias infantiles". (sic)*-----

A través de respuesta a la solicitud de mérito, la Dirección General de Recursos Humanos informó, que a la fecha no se habían emitido credenciales a favor del personal del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, toda vez que se encontraban en el proceso de validación de información.-----

Derivado de la respuesta proporcionada por este Sistema Nacional DIF, el solicitante interpuso recurso de revisión, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se registró bajo el número **RRA 01378/20**, el recurrente señala como agravio que:-----

*El sujeto obligado me niega la información solicitada, por lo que acudo a ese pleno a interponer recurso de revisión*-----

En fecha 13 de febrero de 2019, el INAI a través de la Plataforma Nacional de Transparencia **notificó** a este Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia acuerdo de admisión del citado recurso de revisión, mismo que fue turnado a la Dirección General de Recursos Humanos, quien mediante oficio número 271.000.00/354/2020 manifestó lo siguiente:-----

*"... Se comenta que a la fecha se encuentra en proceso de la entrega de credenciales a todas y todos los servidores públicos que conforman el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; sin embargo, en aras de la Transparencia y acceso a la información pública se proporciona copia simple del acuse del Oficio No. 271.000.00/313/2020 de fecha 11 de febrero del año en curso, suscrito por la Lic. Rocío Domínguez Herrera, Directora General de Recursos Humanos, dirigido a la Lic. Geraldine Cynia*



**2020**  
LEONA VICARIO





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**  
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

*Cristina Lar Hernández, Directora General Adjunta de Estancias Infantiles en donde se encuentra adscrita la C. María del Carmen Romero Oropeza, hago de su conocimiento que este documento contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales conforme a lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como son fotografía y código QR, por lo que se solicita sean clasificados por el Comité de Transparencia..."*

Conforme a lo previo, enseguida se efectúa estudio de los datos personales que se encuentran en la copia de la credencial que identifica a la C. María del Carmen Romero Oropeza como servidora pública de este Organismo.

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública refiere lo siguiente:

*Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Artículo 9. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obren en su poder los citados en el artículo 1 de la presente Ley.*

*Artículo 16. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán cumplir, con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia y en la Ley General.*

*De la Información Confidencial*

*Artículo 113. Se considera información confidencial:*



**2020**  
LEONA VICARIO



-----  
*I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*-----  
-----

-----  
Por ende, toda aquella información que atañe a una persona física identificada o identificable queda comprendida en el concepto de dato personal y, por revestir el carácter de confidencial, no puede ser difundida por las dependencias y entidades, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de los titulares de la información.-----  
-----

-----  
• **Fotografía**-----  
-----

-----  
La fotografía constituye la reproducción fiel de la imagen de una persona, objeto de la cosa, obtenida en papel a través de la impresión en un rollo o placa por medio de cámara fotográfica, o en formato digital, que constituye la reproducción de las imágenes captadas. En este sentido, la fotografía constituye el primer elemento de la esfera personal de todo individuo, en cuanto instrumento básico de identificación y proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual; por ende, la fotografía de servidores públicos es considerada un dato personal, dado que nada hace más identificable a una persona que su imagen y se trata de la representación gráfica de las características físicas de una persona, por lo tanto, susceptible de resguardo en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.---  
-----

-----  
• **Código BBD y/o código QR**-----  
-----

-----  
Un **código QR** (del inglés Quick Response code, "código de respuesta rápida") es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector.-----  
-----

-----  
Consisten en códigos de barras que almacenan información, actualmente adaptados a los dispositivos electrónicos como smartphone o una tableta, permitiendo descifrar el código y traslada directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada. En el presente asunto se daría cuenta de información confidencial de una servidora pública,  
-----





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**  
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020

26 DE FEBRERO DE 2020

consistente, ya que al dar lectura el Código QR, entre otros datos se desprenden su nombre, área de adscripción y su fotografía, este último dato considerado confidencial ya que hace identificable a una persona y se trata de la representación gráfica de las características físicas de una persona, por lo que resulta procedente la clasificación del código QR, con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.

Es cuanto señor suplente del Presidente.

*Toma el uso de la palabra el suplente del Presidente del Comité Lic. Ociel Lua.*

Gracias Lic. Maribel Ruíz López, pregunto a todos los presentes si tienen algún comentario en relación con la clasificación de la información contenida en la versión electrónica de la credencial requerida, propuesta por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, de no ser así, se pregunta a los integrantes de este Comité, si están a favor de aprobar dicha clasificación en los términos expuestos. Quienes estén a favor de manifestar su voto levantando la mano.

Se emite votación

*Toma el uso de la palabra Secretaria Técnica, Lic. Maribel Ruíz López*

Se aprueba por unanimidad y se emite el siguiente acuerdo:

*SNDIF/CT/02/EXT.04/2020*

Con fundamento en lo establecido por los artículos los artículos 64, 65, fracción II, 97 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, acuerda:



**2020**  
LEONORA VICARIO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE LEÓN



PRIMERO. Se aprueba la clasificación como confidencial de los datos confidenciales contenidos en la credencial que identifica al personal adscrito a la Dirección General Adjunta de estancias infantiles, correspondiente a la solicitud 1236000001620, de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia a que realice una versión pública de la credencial requerida que identifica al personal de la Dirección General Adjunta de estancias infantiles.

Es cuanto señor suplente del Presidente.

*Toma el uso de la palabra el suplente del Presidente del Comité.*

Lic. Ociel Lua, como siguiente punto del Orden del Día, tenemos el

4. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 1236000003220.

Por lo que, le pido a la Secretaria Técnica, Lic. Maribel Ruíz López, que proceda a exponernos tales asuntos.

*Toma el uso de la palabra Secretaria Técnica, Lic. Maribel Ruíz López.*

Si claro, señor suplente del Presidente

En relación con la solicitud de información pública no. 1236000003220, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 29 de enero de 2020 se requirió lo siguiente:





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**  
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020

26 DE FEBRERO DE 2020

*"Solicito información acerca de los padrones de beneficiarios de programas sociales federales que se realicen en Coahuila, específicamente en Saltillo. Se solicita los nombres y su desglose por colonias y calles saltilenses. Se solicita copia digital de dicha información." (sic)*-----

Al respecto, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de referencia a la Unidad de Atención y Población Vulnerable y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social.-----

Por su parte, la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, mediante oficio no. 260.000.00/0121/2020 de fecha 07 de febrero de 2020, informó lo siguiente:-----

*"Con fundamento en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, tienen como objetivo dirigir, establecer y conducir políticas públicas, mediante el establecimiento de estrategias, programas y la construcción de modelos en materia de asistencia e integración social, en coordinación con el esfuerzo público y privado, para dar respuesta a las necesidades de la población con discapacidad y población en desamparo.*-----

*En este contexto, esta Unidad de Asistencia e Inclusión Social informa que funge como instancia normativa del Programa Presupuestario con clave S039 y denominación Programa de Atención a Personas con Discapacidad.*-----

*En el año 2019, el Programa S039 otorgó subsidios federales para la ejecución de proyectos que implementaron obras y/o acciones que beneficiaron a personas con discapacidad. Los recursos del Programa se entregaron a Sistemas Estatales DIF que atendieron a población con discapacidad.*-----

*En el ejercicio fiscal 2019, se otorgaron recursos presupuestales al estado de Coahuila, para la ejecución de los siguientes proyectos:*-----

*1. Nombre del Proyecto: Equipamiento de un Módulo de Credencialización para Personas con Discapacidad en el CREE Saltillo, Coahuila. Monto, \$ 85,154.46, Número de Beneficiarios 1,000.*-----

*2. Nombre del Proyecto: Adquisición y Donación de Sillas de Ruedas para Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila. Monto: \$ 750,000.00. Número de beneficiarios 431.*-----

*En ambos proyectos se benefició a población con discapacidad del municipio de Saltillo, Coahuila, por lo que se proporciona copia digital de los padrones de beneficiarios de ambos proyectos (en CD-Rom).*-----



**2020**  
LEONA VICARIO





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**  
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

-----  
*Es importante mencionar que los padrones contienen datos clasificados como personales, tales como CURP, nombre, apellido paterno, etc., por lo que se infiere que éstos están sujetos a las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; en consecuencia, se solicita que dichos padrones sean valorados por el Comité de Transparencia del Sistema Nacional DIF.*-----

-----  
*Por otra parte, se informa que para el ejercicio fiscal 2020, aun no se otorgan los recursos del Programa.*-----

-----  
*Se informa lo anterior, con la finalidad de proporcionar elementos que puedan coadyuvar a dar respuesta, en tiempo y forma, a la solicitud de acceso a la información número 1236000003220..."*-----

-----  
Enseguida se efectúa el estudio de cada uno de los datos personales que obran en la documentación requerida:-----

-----  
**Artículo 1.** *La presente Ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*-----

-----  
**Artículo 9.** *Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obren en su poder los citados en el artículo 1 de la presente Ley.*-----

-----  
**Artículo 16.** *Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán cumplir, con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia y en la Ley General.*-----

-----  
**De la Información Confidencial**-----

-----  
**Artículo 113.** *Se considera información confidencial:*-----



**2020**  
**LEONA VICARIO**  
SECRETARÍA DE SALUD



*I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;-----*

Por ende, toda aquella información que atañe a una persona física identificada o identificable queda comprendida en el concepto de dato personal y, por revestir el carácter de confidencial, no puede ser difundida por las dependencias y entidades, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de los titulares de la información.-----

**Nombre-----**

El nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, siendo que en el presente caso, si bien se trata de nombres de personas beneficiarias de dos proyectos de credencialización y apoyos de sillas de ruedas, y por sí solo no reviste información confidencial, lo cierto es que dicho dato se relaciona específicamente con su domicilio, cuestión que hace identificable a las personas con su lugar de residencial; por tanto, se considera un dato personal confidencial en términos de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Clave Única de Registro de Población.-----**

La Clave Única de Registro de Población se integra a partir de los siguientes datos: Nombre(s) y apellido(s); Fecha de nacimiento; Lugar de nacimiento; Sexo, y Homoclave y un dígito verificador que son asignados de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación.-

En ese sentido, en virtud de que la Clave Única de Registro de Población se integra por datos que únicamente atañen a la persona a la que se asigna, se concluye que se trata de datos personales de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I del de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Robustece lo anterior, por analogía, el Criterio 3/10 del Pleno de este Instituto, en el que se indica lo siguiente:-----

**Clave Única de Registro de Población (CURP) es un dato personal confidencial.** De conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**  
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020

26 DE FEBRERO DE 2020

Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Por su parte, el artículo 18, fracción II de la Ley considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. En este sentido, la CURP se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos anteriormente señalados.

Por ende, la Clave Única de Registro de Población constituye un dato personal susceptible de clasificarse como confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley de la materia.

Es cuanto señor suplente del Presidente.

*Toma el uso de la palabra el suplente del Presidente del Comité.*

Lic. Ociel Lua, le agradezco Lic. Maribel Ruíz López, pregunto a todos los presentes si tienen algún comentario en relación con el requerimiento del padrón de beneficiarios de programas sociales federales que se realicen en Coahuila, específicamente en Saltillo, de no ser así, se pregunta a los integrantes de este Comité, si están a favor de confirmar como confidencial los datos personales contenidos en el padrón de beneficiarios, quienes estén a favor de manifestar su voto levantando la mano.

Se emite votación

*Toma el uso de la palabra Secretaria Técnica, Lic. Maribel Ruíz López*

Se aprueba por unanimidad y se emite el siguiente acuerdo:

SNDIF/CT/03/EXT.04/2020

Con fundamento en lo establecido por los artículos los artículos 64, 65, fracción II, 97 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Comité de Transparencia



**2020**  
LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD DE COAHUILA





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**  
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020

26 DE FEBRERO DE 2020

del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, acuerda: -----

**PRIMERO.** Se aprueba la clasificación como confidencial de los datos confidenciales contenidos en los padrones de beneficiarios de programas sociales federales que se realicen en Coahuila, específicamente en Saltillo, de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia a que realice una versión pública del padrón de beneficiarios de programas sociales federales que se realicen en Coahuila, específicamente en Saltillo. -----

Es cuanto señor suplente del Presidente.-----

*Toma el uso de la palabra el suplente del Presidente del Comité.*-----

**Lic. Ociel Lua, Suplente del Presidente del Comité,** en uso de la voz, una vez desahogados los puntos del Orden del Día y no habiendo más asuntos a tratar, se agradece la presencia de los integrantes del Comité y se declara cerrada la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al ejercicio 2020, siendo las 17:40 horas del día 26 de febrero de 2020. -----

**FIRMAS**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. OCIEL LUA**  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN SUPLENTE DEL  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS  
PRESIDENTE



**2020**  
ANCI  
**LEONORA VICARIO**  
SECRETARÍA DE SALUD



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**

SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020

26 DE FEBRERO DE 2020

LIC. ROSALBA HERNÁNDEZ REYES  
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA  
INTERNA DEL SNDIF  
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL EN EL SNDIF  
VOCAL

LIC. MARÍA TERESA IBARRA  
HERNÁNDEZ  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
CONTROL SUPLENTE DEL  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES  
VOCAL



**2020**  
LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD

